

PERGAMINO, Julio 31 de 1990.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

Dé mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA -  
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Sexta Sesión Ordinaria realizada el día 27 de Julio de 1990, al considerar el Expediente :C-67-90 COOP. DE PROVISION DE ELECT. RURAL DE M. H. ALFONZO solicitando aprobación tarifa Junio/90 en un 12% facturación Julio.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Autorízase a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD RURAL DE MARIANO H. ALFONZO, a incrementar las tarifas vigentes a la fecha, en un 12%, a aplicar a toda facturación - que se emita durante el mes de Julio de 1990, correspondiente a los consumos del mes de Junio del corriente año.-

ARTICULO 2º- Sobre los valores resultantes del artículo anterior-- se aplicarán los que correspondan en función de Leyes Nacionales y Provinciales y cuotas de capitalización que fueren -- dispuestas en legal forma.-

ARTICULO 3º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Ello propicia la oportunidad para agradecerlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2553/90.-

  
CARLOS A. FUSCO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
MARCELO A. CONTI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE